

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-33/2024, “Suministro de una (1) bomba hidráulica para el sistema de elevación de montacargas portacontenedores, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,279.16 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de la Orden de Compra.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0046 de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-33/2024, “Suministro de una (1) bomba hidráulica para el sistema de elevación de montacargas portacontenedores, del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó la lista corta de invitados.

El 17 de julio de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, y mediante correo electrónico de la misma fecha se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso, según lo siguiente:

1. AUTOCONTROL, S.A. de C.V.
2. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
3. SEAL JEAT, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$6,000.00 sin incluir IVA y US \$6,780.00 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de oferta fue el 23 de julio de 2024, presentando oferta únicamente la sociedad SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,671.82 sin incluir IVA y US \$5,279.16 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-33/2024, “Suministro de una (1) bomba hidráulica para el sistema de elevación de montacargas portacontenedores, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,279.16 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de la Orden de Compra.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, conocedor de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas, para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar la única oferta presentada por la sociedad SEAL JET DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.

Continuación Punto II

2a

Se verificó que el ofertante se encuentra debidamente inscrito en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas, y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

Conforme al literal C., numeral 10 “Criterios de Evaluación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó la documentación requerida por CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Formularios	SEAL JET DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.
Formulario F1. Identificación del ofertante	Cumple, folio 21
Formulario F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	Cumple, folio 22
Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple, sin folio
Formulario F5. Carta Compromiso	Cumple, folio 25
Formulario F6. Carta Oferta Económica	Cumple, folio 26

Posteriormente se realizó la evaluación de la oferta económica en comparación con la asignación presupuestaria, obteniendo el siguiente resultado:

Monto Presupuestado IVA incluido US \$	Monto Adjudicado IVA incluido US \$	Monto Ahorro IVA incluido	
		US \$	%
6,780.00	5,279.16	1,500.84	-22.14

Por lo anterior, se determinó que el monto ofertado por la sociedad SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y que el precio ofertado es comercialmente razonable.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal C, y numeral 13 “Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el evaluador técnico concluyó que el ofertante SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., cumplió con todas las etapas de evaluación, la oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es un precio razonable, por lo que se recomienda adjudicarle la Contratación Directa.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó nuevamente que el ofertante no forme parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 12, 18, 19, 22, 41 literal b), 96, 99, 100 y 122 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

Numerales 10 y 13 del Literal C. “Criterios de Evaluación y Calificación” del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-33/2024, “Suministro de una (1) bomba hidráulica para el sistema de elevación de montacargas portacontenedores, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,279.16 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de la Orden de Compra.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-33/2024, “Suministro de una (1) bomba hidráulica para el sistema de elevación de montacargas portacontenedores, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,279.16 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de la Orden de Compra.
- 2° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al señor José Manuel Argueta Magaña, Coordinador del Taller de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover por segunda vez el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2024,
“Suministro de lubricantes para Oficina Central, Puerto de
Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar
Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar promociones de procesos de compra mediante Comparación de Precios y Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar los resultados de evaluaciones técnicas de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la sustitución temporal de la señora Ana Lorena Mayén Salmerón, como Administradora de la Orden de Compra, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-04/2024, “Servicio de entrenador técnico, físico y táctico, para la escuela infanto juvenil de fútbol de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la prórroga del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de La Unión suscrito entre CEPA y la Seccional por establecimiento Puerto de La Unión, del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES), por el plazo adicional de dos años contados a partir del 27 de enero de 2024

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para rectificar el error material relacionado con el número de placa de un vehículo asignado a la flota del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que el número correcto es N-18335.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal segundo del Punto Séptimo del Acta número 3197, de fecha 21 de abril de 2023, Junta Directiva aprobó la modificativa de la clasificación de 2 vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG) y, además, la transferencia de un vehículo del AIES SOARG a Oficina Central; dentro del que se encontraba la información relacionada con el vehículo marca Mazda, modelo BT-50, según el siguiente detalle:

No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	ASIGNADO	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN MODIFICADA
3	N-181335	2009	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Recursos Humanos	Uso Operativo 24/7	Uso Operativo Permanente 24/7

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para rectificar el error material relacionado con el número de placa de un vehículo asignado a la flota del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que el número correcto es N-18335.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), mediante memorando ADM-034/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, solicitó realizar actualización en la calificación de uso de tres vehículos de su flota vehicular, dicha solicitud fue aprobada por Junta Directiva, por medio del Punto Séptimo del Acta número 3197 de fecha 21 de abril de 2023; sin embargo, el número de placa de uno de los tres vehículos se detalló de manera incorrecta, siendo así, que se requiere sea autorizada la corrección, manteniendo la clasificación autorizada en el referido punto de acta, quedando la información de la manera siguiente:

No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN SOLICITADA
1	N-18335	2009	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Operativo 24/7 Permanente - N181335	Operativo 24/7 Permanente - N18335

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar rectificar el error material que consta en el ordinal segundo del Punto Séptimo del Acta número 3197 de la sesión de Junta Directiva de fecha 21 de abril de 2023, en el sentido de corregir la placa del vehículo tipo pick-up cuyo número correcto es N-18335, quedando los datos de la siguiente manera:

No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN SOLICITADA
1	N-18335	2009	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Operativo 24/7 Permanente - N181335	Operativo 24/7 Permanente - N18335

GERENCIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la inclusión y clasificación de motocicletas y vehículos para Oficina Central, Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y autorizar el traslado de vehículos de Oficina Central a las Empresas de CEPA, en cumplimiento de la normativa de uso de vehículos públicos aplicable a la Comisión.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Memorando DAPA-86/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, el Puerto de Acajutla solicitó se actualice la clasificación de 5 vehículos de su flota actual, de la siguiente manera:

No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	ASIGNADO	CLASIFICACIÓN SOLICITADA
1	N-9822	2017	Cabina doble	Nissan	NP 300 Frontier	Gerencia Portuaria	Operativo 24/7 permanente
2	N-9829	2017	Cabina doble	Nissan	NP 300 Frontier	Gerencia Portuaria	Operativo 24/7 permanente
3	N-9824	2017	Cabina doble	Nissan	NP 300 Frontier	Departamento Administrativo	Operativo 24/7 permanente
4	N-9832	2017	Cabina doble	Nissan	NP 300 Frontier	Departamento de Recursos Humanos	Operativo 24/7 permanente
5	N-19312	2024	Volteo	International	HV 607	Sección Obras Civiles	Operativo 24/7

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0036 de fecha 8 de mayo de 2024, Junta Directiva adjudicó la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. de C.V., por un monto de US \$42,103.49 IVA incluido.

Por medio del Punto Noveno del Acta número 0040 de fecha 31 de mayo de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-12/2024, “Suministro de vehículos para Oficina Central de CEPA”, adjudicado parcialmente de la siguiente manera: ítem 1, a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., por un monto de US \$55,902.88; e ítem 2, a la sociedad AUTOMAX, S.A. de C.V., por un monto de US \$404,999.91, ambos montos IVA incluido, para la adquisición de 10 vehículos para Oficina Central.

II. OBJETIVO

Autorizar la inclusión y clasificación de motocicletas y vehículos para Oficina Central, Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y autorizar el traslado de vehículos de Oficina Central a las Empresas de CEPA, en cumplimiento de la normativa de uso de vehículos públicos aplicable a la Comisión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que esta Comisión es una institución que presta servicios públicos indispensables para el desarrollo económico y social de El Salvador, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas en Oficina Central y las empresas bajo la administración y explotación de CEPA. En este sentido, actualmente la Comisión posee una flota de vehículos y motocicletas distribuidas entre las empresas de acuerdo a sus necesidades específicas.

Las empresas de CEPA operan de forma permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, por tal motivo continuamente existe la demanda de medios de transporte, para la ejecución de actividades administrativas y financieras. En este sentido, debe garantizarse la movilización entre las empresas de CEPA y otras instituciones del Estado.

Sobre lo anterior, se requiere clasificar los vehículos y motocicletas de acuerdo a lo indicado en el Art. 24, de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para los vehículos del Estado, la cual puede ser, a) Discrecional, o b) Administrativo general u operativo; según las necesidades de la Comisión.

Adicionalmente, derivado del proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, adjudicado a la sociedad MI MOTO, S.A. de C.V., por un monto de US \$42,103.49 IVA incluido, se adquirieron 17 motocicletas nuevas, de las cuales 10 han sido asignadas al AIES-SOARG y 7 a Oficina Central; por tanto se requiere realizar la clasificación correspondiente para su uso.

Por otra parte, mediante memorando DAPA-86/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, ha solicitado realizar la actualización de clasificación de 5 vehículos de su flota vehicular asignada, para que 4 de ellos sean de uso “Operativo 24/7 permanente”, y 1 de uso “Operativo 24/7”.

Además, mediante el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2024, “Suministro de vehículos para Oficina Central de CEPA”, se adquirieron un total de 10 vehículos tipo pick-up para uso de Oficina Central; por lo que se requiere autorización para clasificar 2 pick-up de “Uso Discrecional” y 8 pick-up de uso “Operativo 24/7”.

Finalmente, se realizará traslado de vehículos entre empresas, distribuyendo 7 vehículos de la flota antigua de Oficina Central hacia empresas de CEPA, por lo que es necesario la autorización para clasificar 4 vehículos a trasladar al AIES-SOARG: 3 serán de uso “Operativo 24/7”, y 1 de uso “Operativo 24/7 permanente”; 2 vehículos para el Proyecto del Aeropuerto Internacional del Pacífico con clasificación “Operativo 24/7 permanente”; y 1 vehículo para Aeropuerto Internacional de Ilopango con clasificación uso “Operativo 24/7”.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

Art. 12, respecto a los tipos de vehículos regulados por la Ley.

Art. 24, 25 y 26, respecto a la clasificación de vehículos propiedad del Estado.

Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial

Artículo 61 y 62, respecto a la clasificación de los vehículos del Estado.

Artículo 63, respecto a los funcionarios a quienes corresponde asignación de vehículos de “Uso Discrecional”.

Reglamento para Controlar el uso de los Vehículos Nacionales (emitido por la Corte de Cuentas de la República)

Artículo 3, respecto a registro de los vehículos de uso discrecional.

Artículo 4, respecto a las Misiones Oficiales emitidas para vehículos de uso Administrativo, general u operativo.

Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible vigente, Normas I, a), Relativas a autorización de Vehículos.

Literal a), b) y c), Relativas a autorización de Vehículos, del romano I. Normas para el control en el uso de vehículos y control de combustible.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central recomienda a Junta Directiva autorizar la inclusión y clasificación de motocicletas y vehículos para Oficina Central, Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y autorizar el traslado de vehículos de Oficina Central a las Empresas de CEPA, en cumplimiento de la normativa de uso de vehículos públicos aplicable a la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la inclusión y clasificación de 10 motocicletas nuevas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG); todo según lo establecido en la norma vigente y según se detalla a continuación:

AIES-SOARG							
No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN SOLICITADA
1	M-881302	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
2	M-881108	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
3	M-881105	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
4	M-881156	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
5	M-881104	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
6	M-881154	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
7	M-881106	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
8	M-881107	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
9	M-881103	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7
10	M-881111	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Operativo 24/7

- 2° Autorizar la actualización y clasificación de 5 vehículos del Puerto de Acajutla: 4 actualizaciones de clasificación y 1 clasificación nueva a vehículo incorporado recientemente, según detalle a continuación:

PUERTO DE ACAJUTLA							
No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN SOLICITADA
1	N-9822	2017	Pick Up Cabina Doble	Nissan	NP 300 Frontier	Administrativo	Operativo 24/7 Permanente
2	N-9829	2017	Pick Up Cabina Doble	Nissan	NP 300 Frontier	Administrativo	Operativo 24/7 Permanente
3	N-9824	2017	Pick Up Cabina Doble	Nissan	NP 300 Frontier	Administrativo	Operativo 24/7 Permanente
4	N-9832	2017	Pick Up Cabina Doble	Nissan	NP 300 Frontier	Administrativo	Operativo 24/7 Permanente
5	N-19312	2024	Volteo	International	HV 607	N/A	Operativo 24/7

- 3° Autorizar la inclusión a la flota de Oficina Central de 7 motocicletas nuevas y clasificarlas de uso “Administrativo”; autorizar la inclusión de 10 vehículos nuevos: clasificar 8 vehículos de uso “Operativo 24/7” y 2 vehículos de uso “Discrecional”; autorizar la actualización de clasificación de un vehículo a uso “Operativo 24/7 Permanente”; de acuerdo al detalle a continuación:

OFICINA CENTRAL							
No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN SOLICITADA
1	M-881149	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Administrativo
2	M-881101	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Administrativo
3	M-881298	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Administrativo
4	M-881159	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Administrativo
5	M-881305	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Administrativo
6	M-881157	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Administrativo
7	M-881116	2024	Motocicleta	Yamaha	YBR 125 ED	N/A	Administrativo
8	N-21332	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
9	N-21333	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
10	N-21334	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
11	N-21335	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
12	N-21336	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
13	N-21337	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
14	N-21338	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
15	N-21340	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Operativo 24/7
16	P-70DD1	2025	Pick Up Cabina Doble	Mitsubishi	L200 Sportero	N/A	Discrecional
17	P-710CA	2025	Pick Up Cabina Doble	Toyota	Hilux SRV X	N/A	Discrecional
18	N-9818	2017	Pick Up Cabina Doble	Nissan	NP 300 Frontier	Operativo 24/7	Operativo 24/7 Permanente

- 4° Autorizar el traspaso de 7 vehículos de Oficina Central a Empresas de CEPA: 4 hacia Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1 hacia Aeropuerto Internacional de Ilopango, y 2 hacia Aeropuerto Internacional del Pacífico; autorizar la respectiva clasificación de los mismos, según detalle a continuación:

No.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	MODELO	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN SOLICITADA
1	N-8645	2015	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Operativo 24/7 - Oficina Central	Operativo 24/7 Permanente – ADP
2	N-7732	2015	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Operativo 24/7 - Oficina Central	Operativo 24/7 Permanente – ADP
3	N-7623	2015	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Operativo 24/7 - Oficina Central	Operativo 24/7 Permanente - AIES-SOARG
4	N-7633	2015	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Operativo 24/7 - Oficina Central	Operativo 24/7 - AIES-SOARG
5	N-9819	2017	Pick Up Cabina Doble	Nissan	NP 300 Frontier	Operativo 24/7 - Oficina Central	Operativo 24/7 - AIES-SOARG
6	N-9815	2017	Pick Up Cabina Doble	Nissan	NP 300 Frontier	Operativo 24/7 - Oficina Central	Operativo 24/7 - AIES-SOARG
7	N-7744	2015	Pick Up Cabina Doble	Mazda	BT-50	Operativo 24/7 - Oficina Central	Operativo 24/7 – AILO

- 5° Autorizar a los Gerentes de cada Empresa para que extiendan las constancias de autorización de los vehículos de “Uso Operativo 24/7”, por períodos de vigencia de hasta un año renovables.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación entre el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de nota con referencia NE-FOVIAL-DE-056/2024 de fecha 22 de julio de 2024, el ingeniero Alexander Beltrán Flores, Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), solicitó a CEPA transferir la cantidad de US \$10,000,000.00 para llevar a cabo el Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad.

En nota con referencia PRE-EXT-86/2024 de fecha 24 de julio de 2024, CEPA contestó el requerimiento del FOVIAL, haciendo saber la disposición de colaborar y para tal fin remitió un proyecto de convenio para consideraciones del FOVIAL.

El 25 de julio de 2024, CEPA recibió el proyecto de convenio con algunas observaciones y propuestas de cambios por parte del FOVIAL.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Convenio de Cooperación entre el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El FOVIAL ha identificado una serie de problemas en diferentes puntos de la red vial nacional y urbana en los departamentos de San Salvador y La Libertad, tales como baches y bloqueos de tragantes o desagües causado por basura, los cuales requieren atención inmediata para evitar mayores daños a la red vial.

El FOVIAL también ha diseñado el Plan de Bacheo y Limpieza en los departamentos de San Salvador y La Libertad, con la finalidad de atender las necesidades identificadas, cuya implementación requiere de fondos.

El inciso primero del artículo 86 de la Constitución de la República establece que «Las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas»; en tal sentido, es posible que FOVIAL y CEPA realicen esfuerzos conjuntos para satisfacer necesidades públicas en el marco de sus competencias.

El FOVIAL tiene como responsabilidad administrar eficientemente los recursos financieros que le corresponden, realizar un nivel adecuado de servicio de conservación en la red vial nacional prioritaria mantenible y en la red vial urbana prioritaria mantenible, entre otras.

La Ley Orgánica de CEPA establece que la Comisión es una institución de derecho público con carácter autónomo y personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a estas de cualquier orden no sujetas a régimen especial.

CEPA, a través de la Junta Directiva, tiene como atribución acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreación, cultura y demás programas de ayuda a la comunidad, a los empleados y trabajadores de la Comisión.

CEPA es una institución con autonomía y patrimonio propio que al colaborar con fondos para la ejecución del plan bacheo y limpieza de la red vial, estaría ayudando a la comunidad y a la población beneficiaria de los departamentos de San Salvador y La Libertad.

Adicionalmente, el objeto de la Comisión se relaciona con la administración de instalaciones para el transporte aéreo y marítimo de personas y carga; en tal sentido, el plan destinado para mejorar la red vial contribuye a incrementar las operaciones de CEPA y a mejorar las condiciones de traslado a los aeropuertos y puertos.

CEPA también recibirá contraprestaciones, tales como la colaboración del FOVIAL para la ejecución de obras de construcción y/o mantenimiento en áreas de ingreso vehicular, parqueos de vehículos, trabajos de asfalto en vías a cargo de las empresas de CEPA.

En tal sentido, para establecer los alcances, los aportes de las partes y la forma de implementarse la colaboración, es necesario formalizar un Convenio de Cooperación entre el FOVIAL y CEPA, cuyas cláusulas principales son las siguientes:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la cooperación y apoyo entre el FOVIAL y CEPA para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad.

PLAZO

El plazo del presente Convenio iniciará a partir de su suscripción y tendrá vigencia por un año calendario, o hasta que haya finalizado el Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad.

El plazo del convenio podrá ser prorrogado siempre que una de las partes comunique a la otra la necesidad de continuar con la vigencia del Convenio, por lo menos con treinta días antes de su vencimiento.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. Del FOVIAL

1. Presentar a CEPA en el plazo de quince (15) días hábiles la solicitud de desembolso que la Comisión debe realizar para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad;

2. Identificar y priorizar la red vial a intervenir con el Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad;
3. Presentar a CEPA en el plazo de quince (15) días hábiles un programa de ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad, con los alcances del presente Convenio, el cual debe incluir determinación de la red vial a intervenir, trabajos a realizar, montos de la inversión (plan de bacheo y plan de limpieza), recursos necesarios y tiempo de ejecución;
4. Realizar la selección de contratistas para la ejecución y supervisión del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad, por medio de las disposiciones establecidas en los Decretos 849 y 975, denominados “Disposiciones Especiales y Transitorias Para la Adquisición, Contratación y Pago de las Obras, Bienes y Servicios Relacionados a Proyectos de Turismo por el Período de Seis Meses”, y su prórroga de fecha 19 de marzo de 2024.
5. Destinar los fondos que CEPA aporte únicamente para el Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad;
6. Nombrar por lo menos una persona encargada del seguimiento y cumplimiento del Convenio;
7. Presentar a CEPA un informe completo después de finalizado el Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad, con detalle del destino de los recursos proporcionados por CEPA;
8. Colaborar con la realización de obras de construcción y/o mantenimiento en áreas de ingreso vehicular, parqueos de vehículos, trabajos de asfalto en vías a cargo de empresas que sean administradas por CEPA y otras obras que sean requeridas por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

II. De CEPA

1. Aportar y transferir al FOVIAL el monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000,000.00) para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad, el cual se hará conforme a la programación que presente el FOVIAL, dividido de la siguiente manera:
 - a. US \$6,000,000.00 para la ejecución del Plan de Bacheo en los departamentos de San Salvador y La Libertad; y
 - b. US \$4,000,000.00 para la ejecución del Plan de Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad, que incluye barrido de calles y aceras y limpieza de tragantes.
2. Nombrar por lo menos una persona encargada del seguimiento y cumplimiento del convenio.

MECANISMO DE TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

CEPA transferirá al FOVIAL la cantidad de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000,000.00), mediante recibo emitido por el FOVIAL, para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, monto que será liquidado a CEPA contra informe final de las obras ejecutadas con detalle del destino de los recursos proporcionados por CEPA.

MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado a través de adendas con las mismas formalidades de este instrumento, previo acuerdo entre las partes, según lo estimen adecuado para darle cumplimiento a requerimientos imprevistos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales, quienes deberán procurar acuerdos.

En caso de no ser posible la solución por medio de trato directo, se procederá a dar por terminado el convenio a petición por escrito de una de las partes, con la única responsabilidad de reintegrar los fondos que aún no se hubieren ejecutado.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto por las causas siguientes:

- a. Por cumplimiento del plazo para el cual fue suscrito, siempre y cuando no fuere prorrogada su vigencia;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República: «Las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas».

Artículo 2 de la Ley Orgánica de CEPA: «La CEPA tendrá a su cargo la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de operaciones portuarias y ferroviarias y obras anexas a éstas de cualquier orden no sujetas a régimen especial».

Artículo 10 literal l) de la Ley Orgánica de CEPA, según el cual es atribución de la Junta Directiva «Acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreación, cultura y demás programas de ayuda a la comunidad, a los empleados y trabajadores de la Comisión, incluyendo sus familiares».

Artículo 10 literal d) de la Ley Orgánica de CEPA, que confiere a la Junta Directiva la facultad de «Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones».

Artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA: «El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación».

Artículo 5 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el cual establece que es responsabilidad del FOVIAL, entre otras, administrar eficientemente los recursos financieros que le corresponden, realizar un nivel adecuado de servicio de conservación en la red vial nacional prioritaria mantenible y en la red vial urbana prioritaria mantenible.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio de Cooperación entre el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el referido convenio.
- 3° Autorizar la erogación de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000,000.00) para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad, en los términos establecidos en el Convenio, para lo cual la Gerencia Financiera deberá hacer los ajustes presupuestarios que sean necesarios.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo al FOVIAL.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar modificativa presupuestaria de Ampliación Automática al presupuesto de ingresos y egresos del año 2024, por el monto de US \$10,000.000.00, a efecto de disponer de saldo presupuestario en la cuenta de gastos “Transferencias Corrientes al Sector Público”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la ejecución del “Programa de facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.